

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PREVISTA EN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (BOE DE 16-12-2019)

Por Resolución de 4 diciembre de 2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se convocó proceso selectivo para cubrir 17 plazas de personal laboral del grupo profesional Técnico.

Con fecha 19 de enero de 2021 se publicó la relación de los aspirantes que habían superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo, así como la relación de personas adjudicatarias de una plaza de personal laboral fijo por haber obtenido las mejores puntuaciones.

Conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria del proceso selectivo, procede formar una bolsa de trabajo de cada uno de los perfiles y especialidades con los candidatos que hayan superado, al menos, la fase de oposición. El orden de la bolsa de trabajo se establecerá teniendo en cuenta la puntuación global obtenida en el proceso. A igual puntuación global, tendrán prioridad los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en la fase de oposición.

A la vista de lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado g) del artículo 19 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y artículo 15.k) del Estatuto Orgánico de la CNMC,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los listados de cada uno de los perfiles y especialidades de la bolsa de trabajo temporal correspondiente al proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral del grupo profesional técnico convocado el día 4 diciembre de 2019 (BOE de 16-12-2019), que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán ser contratados por la CNMC con carácter temporal. El llamamiento para la celebración de contratos de trabajo temporal se realizará siguiendo el orden establecido en el perfil y especialidad correspondiente.

La persona a la que se llame para celebrar un contrato de trabajo temporal dispondrá de tres días hábiles para manifestar su aceptación o renuncia a la oferta. En caso de renuncia, pasará al final de la bolsa de trabajo, excepto en supuestos acreditados de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

Ante la renuncia de un integrante de la bolsa a una oferta de contrato de trabajo temporal, la CNMC llamará a la siguiente persona según el orden establecido en la lista correspondiente de la bolsa de trabajo.

Tercero.- La bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para el mismo grupo profesional, perfil y, en su caso, especialidad, con un máximo de dos años, finalizados los cuales la bolsa podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años más.

Contra esta resolución cabe interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En Madrid, a 22 de febrero de 2021.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Cani Fernández Vicién¹

¹ Este documento es copia de un original firmado electrónicamente.

ANEXO. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

(Orden por perfil y por puntuación obtenida)

PERFIL	DOCUMENTO IDENTIDAD	Nº ORDEN	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
CIENTÍFICO-TÉCNICO (ENERGÍA)	50874722X	1	58,52	29,00	87,52
CIENTÍFICO-TÉCNICO (ENERGÍA)	11856589C	2	53,68	29,75	83,43
CIENTÍFICO-TÉCNICO (ENERGÍA)	05295924J	3	50,84	27,00	77,84
CIENTÍFICO-TÉCNICO (ENERGÍA)	15505560H	4	55,09	13,75	68,84
CIENTÍFICO-TÉCNICO (ENERGÍA)	43218932T	5	45,80	13,50	59,30
CIENTÍFICO-TÉCNICO (ENERGÍA)	51110884P	6	45,30	7,00	52,30
CIENTÍFICO-TÉCNICO (TELECOMUNICACIÓN)	16617383K	1	46,65	13,00	59,65
COMUNICACIÓN	04848015Y	1	52,89	27,50	80,39
COMUNICACIÓN	09018388L	2	53,25	25,50	78,75
COMUNICACIÓN	14273372D	3	64,91	9,00	73,91
COMUNICACIÓN	50885328J	4	58,48	13,25	71,73
ECONÓMICO	50449354G	1	51,60	23,00	74,60
ECONÓMICO	04853788Y	2	43,03	27,00	70,03
ECONÓMICO	00413267A	3	48,85	18,50	67,35
ECONÓMICO	36137566N	4	57,13	9,75	66,88
ECONÓMICO	70070010G	5	51,02	14,17	65,19
ECONÓMICO	53101055N	6	46,80	17,50	64,30
ECONÓMICO	51094632V	7	49,57	13,50	63,07
ECONÓMICO	05265637V	8	43,56	14,00	57,56
ECONÓMICO	51463563M	9	39,47	8,50	47,97
JURÍDICO	48614893T	1	52,15	24,33	76,48
JURÍDICO	50904994Z	2	58,76	16,50	75,26
JURÍDICO	76041062A	3	49,18	23,50	72,68
JURÍDICO	76662160D	4	60,89	11,75	72,64
JURÍDICO	72517082Z	5	57,64	14,75	72,39
JURÍDICO	04229759J	6	51,80	16,00	67,80
JURÍDICO	77152280E	7	50,18	15,00	65,18
JURÍDICO	04845185M	8	51,60	11,50	63,10